

## AUTO No. 00892

### “POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a lo establecido por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES:

Que mediante Auto No. 695 del 06 de mayo de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) inició trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de un vertimientos a favor de la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit. 830.025.638-8, sociedad propietaria del establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, ubicado en la Carrera 10 No. 30B – 20 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 509 del 28 de mayo de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) otorgó permiso de vertimientos a la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.** propietaria del establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, ubicado en la Carrera 10 No. 30B – 20 Sur, por el término de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la citada providencia.

Que la referida Resolución No. 509 del 28 de mayo de 2004, fue notificada personalmente el 4 de junio de 2004, a **MARIE CLAUDE JOACHIM PEÑUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.788.883.

Que en ese sentido, la Resolución No. 509 del 28 de mayo de 2004 quedó debidamente ejecutoriada el 11 de junio de 2004, toda vez que no se interpusieron los recursos de Ley.

Que así las cosas, el citado permiso ambiental tuvo vigencia hasta el 11 de junio de 2009.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, en cumplimiento de sus funciones de inspección, seguimiento y control a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó visita técnica el día 25 de febrero de 2010, al predio ubicado en la Carrera 10 No. 30B-20 Sur, Barrio 20 de Julio de la localidad Rafael Uribe de ésta ciudad, donde funciona el establecimiento

Página 1 de 10

**AUTO No. 00892**

**CARREFOUR 20 DE JULIO**, de propiedad de la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**

Que de acuerdo con lo observado, esta Entidad emitió el **Concepto Técnico No. 12266 del 28 de julio de 2010**, en el cual se concluyó lo siguiente:

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>De acuerdo a la revisión realizada a los sistemas de información que cuenta ésta Secretaría, el establecimiento <b>GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA – Carrefour 20 de julio</b> no ha iniciado trámite del permiso de vertimientos, debido a que el permiso otorgado mediante Resolución 509 del 28 de mayo de 2004 era por un término de cinco años, (...).</p> <p>De acuerdo a la caracterización remitida por el Acueducto y los parámetros monitoreados, el establecimiento incumple el parámetro de pH con base en los valores de referencia establecidos en la Resolución 3957 de 2009, por lo cual de ajustar las condiciones del sistema de tratamiento para cumplir en todo momento los parámetros establecidos en la normatividad vigente.</p>	
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE RESIDUOS	NO
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>El establecimiento <b>GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA – Carrefour 20 de julio</b> incumple los numerales a, b, c, d, e, h, i y k del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.</p>	

Que con fundamento en lo expuesto en el precitado Concepto Técnico, esta Secretaría emitió el **Requerimiento No. 2010EE55031 del 31 de diciembre de 2010**, a través del cual exigió a la aludida sociedad el trámite y obtención del **Permiso de Vertimientos** para la operación y funcionamiento del **Hipermercado CARREFOUR 20 DE JULIO**.

Que en aras de dar respuesta al citado **Requerimiento No. 2010EE55031 del 31 de diciembre de 2010**, la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, manifestó que en virtud del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, ésta no estaba obligada a solicitar y tramitar el multicitado permiso ambiental. En ese sentido, la sociedad en comento presentó los documentos exigidos para el trámite del respectivo **Registro de Vertimientos**.

Que posteriormente, la **Dirección de Control Ambiental - Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo**, realizó visita técnica el día 20 de enero de 2012, a las instalaciones del establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, inspección técnica con base en la cual se emitió el **Concepto Técnico No. 02721 del 26 de marzo de 2012**, en el cual se concluyó lo siguiente:

" (...)

**5. CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
----------------------	--------------

**AUTO No. 00892**

<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	<b>NO</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>De acuerdo a la visita realizada el 20/01/2012 y el resultado de la caracterización de vertimientos realizada el día 23/11/2010 el usuario <b>INCUMPLE</b> en materia de vertimientos, pues el parámetro de <b>pH</b>, se encuentra fuera o excede el límite permisible establecido en la normatividad ambiental con base en la Resolución 3957 de 2009, "Valores de referencia para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado Tabla A y B" Igualmente se evidencia el incumplimiento en los parámetros de <b>pH puntuales</b> tanto mínimo como máximo de la caracterización remitida para el registro de vertimientos.</p> <p>Bajo el Radicado 2011ER19221 e 23/02/2011 el usuario tramitó el registro de vertimientos con todos sus anexos la cual se evaluó técnicamente y será comunicado desde el área técnica al usuario aclarando que se acepta el mencionado registro independiente de las acciones que realice la autoridad ambiental por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.</p> <p>El establecimiento genera vertimientos <b>con sustancias de interés sanitario</b> provenientes del <b>proceso de la elaboración de productos y lavado de implementos de cocina</b> y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el <u>concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo Permiso de Vertimientos.</u> (Subrayado fuera de texto)</p>	
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>De acuerdo a la visita realizada el día 20/01/2012 y con base en el Decreto 4741 de 2005 el establecimiento <b>INCUMPLE</b> con el artículo 10 literales a,e,f,h,i,k.</p>	

**6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

Se sugiere al grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizar el análisis jurídico y evaluarla aplicabilidad del Art. 39 del Decreto 3930, por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público, dado que según la evaluación del informe de caracterización de vertimientos correspondiente al Programa de Monitoreo Fase 10-2010, remitido mediante radicado 2011ER161413 los parámetros analizados fueron: DBO, DQO sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables fenoles, Aceites y grasas, tenso activos SAAM, pH, temperatura, encontrado que el **parámetro de pH** se encuentra fuera o exceden el límite permisible y por incumplimiento de la caracterización remitida por el usuario para el registro de vertimientos mediante radicado 2011ER19221 en el parámetro de pH tanto mínimo como máximo. (...)"

Que mediante Radicado No. 2012EE039509 del 26 de marzo de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con base en el Concepto Técnico No. 02721 del 26 de marzo de 2012, dio viabilidad para aceptar el Registro de Vertimientos para el establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, de propiedad de la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.** (Consecutivo de Registro de Vertimientos Nos. 00567 del 26 de marzo de 2012).

### **AUTO No. 00892**

Que igualmente, mediante el precitado Requerimiento No. 2012EE039509 del 26 de marzo de 2012, esta Entidad exigió unas obligaciones a la sociedad en comento y le otorgó un plazo de ciento veinte (120) días para presentar solicitud de permiso de vertimientos junto con la información requerida para dicho trámite, exigencia realizada según el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

Que así mismo, mediante Requerimiento No. 2012EE039679 del 27 de marzo de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo requirió a la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, para que en un término de cuarenta y cinco (45) días cumpliera con las obligaciones como generador de Residuos Peligrosos, establecidas en el Capítulo III, artículo 10 del Decreto 4741 de 2005. Así mismo, esta Autoridad exigió que en caso de generar aceite dieléctrico usado del mantenimiento de plantas eléctricas, deberá estar acorde a lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 y al Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en Bogotá D.C.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o

**AUTO No. 00892**

*mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

...

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, y en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el procedimiento sancionatorio ambiental, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:

**“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL.** *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.* (Subrayas y negrillas insertadas).

Que el artículo 3° de la precitada Ley, señala:

**“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES.** *Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993”.*

Que a su vez, el artículo 5° de la misma Ley, establece:

**“ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES.** *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

**AUTO No. 00892**

**PARÁGRAFO 1o.** *En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.*

**PARÁGRAFO 2o.** *El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión". (Subrayas fuera del texto original).*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

**"ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.** El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos". (Subrayas fuera del texto original).

Que de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 determina:

**"ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES.** *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental".*

Que en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que conforme lo indican los Conceptos Técnicos Nos. 12266 del 28 de julio de 2010 y 02721 del 26 de marzo de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente evidenció en la actividad comercial del establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, presuntos factores de incumplimiento de la normativa ambiental, como la Resolución 3957 de 2009 y el Decreto 3930 de 2010, en materia de vertimientos; el Decreto 4741 de 2005, en materia de residuos peligrosos; y los Oficios Requerimientos Nos. 2012EE039509 del 26 de marzo de 2012 y 2012EE039679 del 27 de marzo de 2012 emitidos por esta Entidad y que a la fecha no han sido atendidos y/o resueltos por la sociedad.

Que así las cosas, del material probatorio que obra en el expediente **DM-08-2003-1145**, se infiere que en el establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, ubicado en la Carrera 10 No.

**AUTO No. 00892**

30B – 20 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, de propiedad de la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, presuntamente se cometieron y omitieron conductas violatorias de la normativa ambiental en materia de vertimientos y residuos peligrosos.

Que al respecto de los vertimientos no domésticos generados dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es menester indicar que a la fecha, de conformidad con el Concepto Jurídico No. 199 de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, se tiene que:

*“La Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario -vertimientos- a las fuentes hídricas o al suelo y, mientras **se mantenga la provisionalidad de la suspensión a que hace referencia el Auto No. 567 del 13 de octubre de 2011, también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público**”.* (S

Que en consecuencia, la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.** actualmente sí debe obtener el respectivo Permiso de Vertimientos para la operación del establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución SDA 3957 de 2009, régimen vigente en materia de vertimientos en el Distrito Capital.

Que en esta materia, también es necesario tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente en ejercicio de la función ambiental asignada, estableció como norma técnica para el control y manejo de los vertimientos, el artículo 14 de la Resolución SDA 3957 de 19 de junio de 2009, a través de la cual se fijan los parámetros y estándares para los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital, con el propósito último de salvaguardar las fuentes que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

Que así, conforme se deriva del Concepto Técnico No. 02721 del 26 de marzo de 2012, el usuario incumple en el parámetro pH, pues excede el límite permitido por la Resolución SDA 3957 de 2009.

Que al respecto del régimen de Residuos Peligrosos en Colombia, y de conformidad con los Conceptos Técnicos Nos. 12266 del 28 de julio de 2010 y 02721 del 26 de marzo de 2012, el usuario persiste en el incumplimiento de los literales a,e,f,h,i,k del Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, que indican:

**“Artículo 10. Obligaciones del Generador.** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*

**AUTO No. 00892**

- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”.*

Que en virtud de las anteriores consideraciones, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual, resulta procedente iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, propietaria del establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, ubicado en la Carrera 10 No. 30B – 20 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

**COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que de otra parte, y en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.



**AUTO No. 00892**

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo 1 literal c) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT. 830.025.638-8, representada legalmente por el señor **MICHEL PIERRE FRANK**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.884.546, o quien haga sus veces, sociedad propietaria del establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, ubicado en la Carrera 10 No. 30B – 20 Sur, Barrio 20 de Julio, de la localidad Rafael Uribe de ésta ciudad, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT. 830.025.638-8, a través de su representante legal, el señor **MICHEL PIERRE FRANK**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.884.546, o quien haga sus veces, propietaria del establecimiento **CARREFOUR 20 DE JULIO**, en la Avenida 9 No. 125-30 de esta ciudad, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009.

**PARAGRAFO.-** El expediente **DM-08-2003-1145** estará a disposición del interesado en la oficina de Expedientes de esta Entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

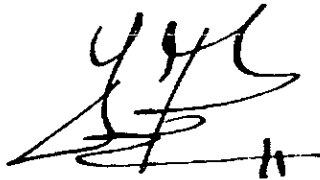
**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, a efectos de dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquél que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00892**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de mayo del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-08-2003-1145 (4 Tomos)*  
*GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.*  
*Conceptos Técnicos: 12266 del 28 de julio de 2010 y 02721 del 26 de marzo de 2012*  
*Radicados: 2012EE039509 del 26 de marzo de 2012, 2012EE039679 del 27 de marzo de 2012*  
*Elaboró: Fabián Camilo Olave Méndez*  
*Asunto: Vertimientos y Residuos Peligrosos*  
*Localidad: Rafael Uribe Uribe.*

**Elaboró:**

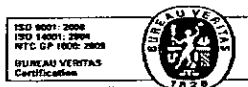
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/04/2013
---------------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

**Revisó:**

Erika Johanna Serrano Rojas	C.C:	10184310 28	T.P:	213989	CPS:	CONTRAT O 697 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/04/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/05/2013

**Aprobó:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/05/2013
---------------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 AGO 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de Auto 892 de 23/05/2013 al señor (a) Alfredo Santacruz Villacrez en su calidad de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.399.632 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: Av 9 # 125-30  
Teléfono (s): 6549797

QUIEN NOTIFICA: Fayeli Córdoba B.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 AGO 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

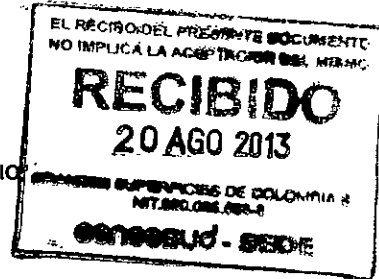


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE104556 Proc #: 2626694 Fecha: 2013-08-15 11:  
Tercero: 830025638-8CARREFOUR - GRANDES SUPERFICIES DE  
COLOMBIA S.A.  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Sal  
Tipo Doc: Oficio Enviado Cc,1sec:  
[Barcode]

**Bogotá DC**

Señor:  
**MICHEL PIERRE FRANK**  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.  
PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO "CARREFOUR 20 DE JULIO"  
Dirección: Avenida 9 N° 125 - 30  
Telefono: 65797978730303  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Depto: Cundinamarca



**Asunto:** Notificación Auto N° 00892 de 2013

Cordial Saludo:

Esta Secretaria adelanta la diligencia de notificación personal del Auto N° 00892 del 27-05-2013, al señor **MICHEL PIERRE FRANK EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A., PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO "CARREFOUR 20 DE JULIO"** y domiciliado en la Avenida 9 N° 125 - 30, de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la Dirección Av. Caracas N° 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Vertimientos  
Expediente: DM-08-2003-1145  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus  
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



Bogotá D.C., Agosto 23 de 2013

Señores  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Atn. Haipha Thricia Quiñonez Murcia  
Dirección de Control Ambiental  
Av. Caracas No. 54 - 38  
Bogotá.

Ref: Notificación Auto No. 00892 del 27 de mayo 2013 y Resolución No. 00852 del 24 de junio 2013.

JORGE ARMANDO DEVIA REY mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.192.393 de Bogotá en mi condición de apoderado especial con facultades de representación legal ante entidades Administrativas y Judiciales de la sociedad **GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.** sociedad legalmente constituida como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto; por medio del presente escrito autorizo **JOSEPH PALACIOS GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.056.639 de Bogotá, o **ESTEBAN DÍAZ** C.C. No. 79.866.126 de Bogotá, o **ALFREDO SANTACRUZ** C.C. No. 79.399.632 de Bogotá, para que se le notifique el auto No. 00892 del 27 de mayo de 2013 y la resolución No. 00852 del 24 de junio 2013 de la referencia.

EL OTORGANTE:

JORGE ARMANDO DEVIA REY  
C.C. 1.014.192.393 de Bogotá.  
Grandes Superficies de Colombia S.A.

Acepto,

JOSEPH PALACIOS GUEVARA  
C.C. No. 80.056.639 de Bogotá

ESTEBAN DÍAZ  
C.C. No. 79.866.126 de Bogotá

ALFREDO SANTACRUZ  
C.C. No. 79.399.632 de Bogotá



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció ante esta Notaría *Jorge*

quien exhibió la C.C. *1014 92293*

expedida en *BR*

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



Derecho

*[Handwritten Signature]*  
Firma

Bogotá D.C.

23 AGO. 2013



*[Large handwritten signature]*

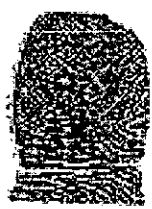
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
OFICINA DE CIUDADANIA

NUMERO 1014.192.383

DE VIA REY  
APELLIDOS

JORGE ARMANDO

*Jorge Armand*  
Firma



NOVE DECISION

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1938

BOGOTA D.C.

ESTADO CIVIL CASADO

USO DE NOMBRE T

1.71

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

12 JUN 2001 BOGOTA D.C.

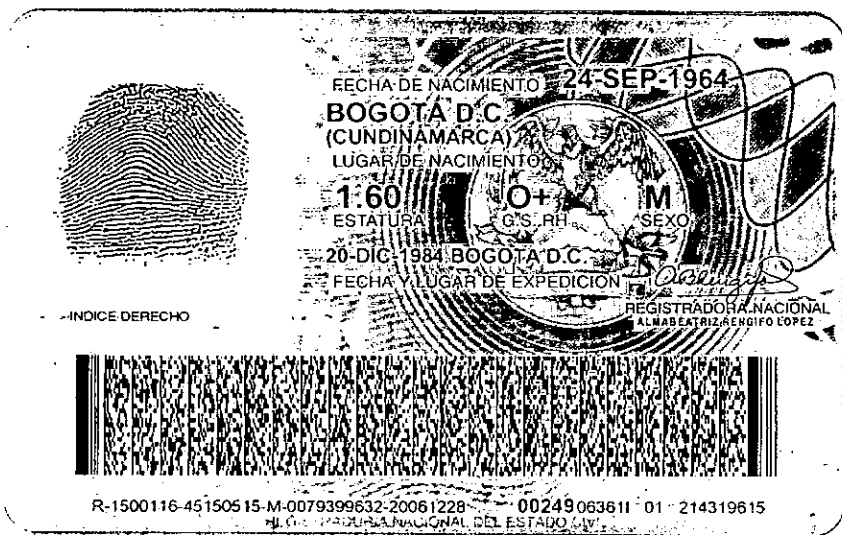
FECHA Y LUGAR DE EMISION

*Jorge Armand*  
Firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA 1014.192.383.00011

0232901054 02 21422801







\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013 HORA 17:32:09

R039144136 PAGINA: 1 de 13

.....

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.

N.I.T. : 830025638-B

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00757941 DEL 22 DE ENERO DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$3,624,992,737,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 9 NO. 125 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : presidencia.col@cencosud.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 9 NO. 125 30

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : presidencia.col@cencosud.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 0023 NOTARIA 45 DE SANTAPE DE BOGOTA, D.C.

DEL 8 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 1997, BAJO EL-

NO. 570363 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENO-

MINADA: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA E.P NO. 1170 DEL 03 DE ABRIL DE 1998 DE LA NOTARIA

45 DE SANTAPE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL

NO. 629652 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRANDES

SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A., POR EL DE: GRANDES SUPERFICIES DE

COLOMBIA S.A. Y TAMBIEN PODRA USAR LA DENOMINACION CARREFOUR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2635 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. DEL

30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL

NO. 01686454 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU

NOMBRE DE: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A. Y TAMBIEN PODRA USAR

LA DENOMINACION CARREPOUR., POR EL DE: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA

S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6130 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C.,

DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO

EL NUMERO 1348814 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

(ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD NUEVO MERCADEFAM

S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

## CERTIFICA:

## REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	PRCHA	ORIGEN	PRCHA	NO. INSC.
0001170	1998/04/03	NOTARIA 45	1998/04/14	00629652
1999/09/20	REVISOR FISCAL	1999/10/22		00700941
0002056	2000/05/09	NOTARIA 45	2000/05/10	00727805
2000/05/22	REVISOR FISCAL	2000/06/01		00731314
2000/10/31	REVISOR FISCAL	2000/12/27		00758121
2000/10/24	REVISOR FISCAL	2000/12/27		00758126
0001256	2001/06/05	NOTARIA 45	2001/06/14	00781880
0000909	2002/04/19	NOTARIA 45	2002/05/02	00825074
0001034	2002/05/02	NOTARIA 45	2002/05/07	00825831
2002/08/31	REVISOR FISCAL	2002/09/30		00846656
0009242	2003/12/31	NOTARIA 45	2004/01/08	00914590
0003730	2005/07/05	NOTARIA 6	2005/07/08	01000062
0003427	2007/05/04	NOTARIA 6	2007/05/31	01134745
2007/10/30	REVISOR FISCAL	2007/11/22		01172388
2796	2008/12/30	NOTARIA 69	2009/01/14	01268214
9504	2008/12/30	NOTARIA 6	2009/01/14	01268226
6130	2009/12/18	NOTARIA 36	2009/12/18	01348814
2635	2012/11/30	NOTARIA 16	2012/12/04	01686454

## CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE JULIO DE 2104 .

## CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, PREPARACIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, Y EN GENERAL LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO, LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O ANIMAL, TODOS ESTOS BIENES Y SERVICIOS PUEDEN SER PROPIOS Y/O DE TERCEROS, ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN EN ALMACENES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL DETAL Y/O AL MAYOREO; LA EMISIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES POR BIENES Y/O SERVICIOS, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ADICIONALES, TALES COMO AGENCIAS DE VIAJES, CENTROS DE SERVICIO PARA AUTOMÓVILES, ESTACIONES DE GASOLINA, BOLETERÍA ESPECTÁCULOS DE RECREACIÓN, RESTAURANTES Y CAFETERIAS, DROGUERIAS Y/O FARMACIAS QUE EXPENDAN MEDICAMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O ANIMAL, EL RECAUDO DE DINEROS PARA LA PRESTACIÓN Y PAGOS DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE DICHOS ALMACENES Y NEGOCIOS, PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: COMPRAR O VENDER O DE CUALQUIER MANERA COMERCIALIZAR CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS APTOS PARA USO O CONSUMO HUMANO O PARA CONSUMO ANIMAL, INCLUYENDO DENTRO DE ESTOS, TODO TIPO DE PECES, CRUSTÁCEOS, ESPECIES FLUVIALES Y LACUSTRES, Y ESPECIES DE CULTIVO; ADQUIRIR O ARRENDAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASÍ COMO REALIZAR CONSTRUCCIONES Y DARLAS EN ARRENDAMIENTO; VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES QUE POSER; DESARROLLAR PROYECTOS INMOBILIARIOS O COMERCIALES, O COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS CUANDO DICHO DESARROLLO ESTÉ A CARGO DE TERCEROS. PRESTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS Y BIENES DE TERCEROS, SIN PERJUICIO DE PODER DAR EN COMODATO A TERCEROS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DE SUS PREDIOS. DAR O RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ACTUAR COMO AGENTE O



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:32:09

R039144136

PAGINA: 2 de 13

\*\*\*\*\*

REPRESENTANTE DE CUALQUIER EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE OCUPE EN EL MISMO RAMO DE NEGOCIOS O ACTIVIDADES. SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR DERECHOS EN EMPRESAS QUE PUEBAN FACILITAR O CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, ADQUIRIR PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CONSTITUIDAS Y/O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE DICHAS SOCIEDADES TENGAN OBJETIVOS EQUIVALENTES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS Y DARLO CON O SIN INTERÉS, INCLUSIVE A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SIN QUE ELLO IMPLIQUE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. TITULARIZAR ACTIVOS Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A ELLO. CELEBRAR Y DESARROLLAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS Y COBRARLOS. REGISTRAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y ENSEÑAS EN COLOMBIA Y EN OTROS PAÍSES Y HACER USO DE INTANGIBLES BAJO LICENCIA DE TERCEROS. CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES SOCIALES TALES COMO EDUCACIÓN, SALUD, RECREACIÓN Y/O DEPORTES ENTRE OTROS. CONSTITUIRSE EN GARANTE, FIADORA O AVALISTA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD ESTIME CONVENIENTES, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$920,500,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 92,050,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$920,500,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 92,050,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$920,500,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 92,050,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (RS) \*\*

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CASTILLO PRADO PABLO MARIO	P.P. 000000098566775
SEGUNDO RENGLON RODRIGUEZ COFRE DANIEL ALBERTO	P.P. 000000086837285

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01750502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON KRAUSE NICLAS STEPAN	P.P. 000000069515762

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739001 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ZAWADZKI BARBERENA JAJME ALBERTO	C.C. 000000016627293
SEGUNDO RENGLON PARADA JUAN MANUEL	P.P. 00000023763123N
TERCER RENGLON MECHETTI CARLOS ALBERTO FRANCISCO	P.P. 00000021483448N

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD; SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ UN SUPLENTE DENOMINADO SUPLENTE DEL GERENTE, QUE TAMBIÉN SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS PARA EL GERENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO EL GERENTE COMO SU SUPLENTE PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS CARGOS EN CUALQUIER OPORTUNIDAD.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 096 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686590 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BASSET ERIC HLOY	C.E. 000000000350920
SUPLENTE DEL GERENTE TORRES HERNANDEZ JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000016763591

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE PODRÁ TOMAR TODAS Y CUALQUIER DECISIÓN CON RESPECTO A LAS OPERACIONES COTIDIANAS DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO (PERO NO LIMITADAS A): A) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. B) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LOGRAR LOS FINES SOCIALES, HASTA POR UN MONTO DE DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2.000.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE EJECUTE EL ACTO O SE EL ACTO O SE SUSCRIBA EL CONTRATO. EN EL CASO EN QUE EL ACTO O CONTRATO TUVIERE UN MONTO SUPERIOR, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) OTORGAR GARANTÍAS, PIANZAS O AVALES, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPONGA UNA AFECTACIÓN A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, PERO EN ESTOS CASOS REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. E) RECIBIR DINERO EN MUTUO. F) CELEBRAR TODA CLASE DE



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:32:09

R039144136

PAGINA: 3 de 13

\*\*\*\*\*

OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. G) HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, PROTESTARLOS Y COBRARLOS. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES, EL INFORME DE GESTIÓN, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. I) CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALAR A CADA EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y ADMINISTRAR Y REALIZAR LA VIGILANCIA ADECUADA SOBRE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. J) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SALVO QUE ESTA FUNCIÓN CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO SOCIAL. K) ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA TODOS LOS ACTOS EMANADOS DE LOS ÓRGANOS SOCIALES QUE REQUIERAN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TAL FORMALIDAD O DELEGAR TAL FUNCIÓN. L) REGISTRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LO REQUIERAN. M) ENCARGARSE DE DAR PUBLICIDAD A LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD PARA HACERLAS EXIGIBLES. N) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y EN ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO 31 PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA CUANDO SU CUANTÍA SEA HASTA POR UN MONTO DE DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.000.000) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO LA FECHA EN QUE SE EJECUTE EL ACTO O SE SUSCRIBA EL CONTRATO. EN EL CASO EN QUE EL ACTO O CONTRATO TUVIERE UN MONTO SUPERIOR, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. DE IGUAL FORMA REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA OTORGAR GARANTÍAS, FIANZAS O AVALES EN GENERAL PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPONGA UNA AFECTACIÓN A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁ LAS MISMAS LIMITACIONES ANTERIORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3495 DEL 23 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13828, DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIE CLAUDE JOCHIM PEÑUELA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.788.883 DE BOGOTA D.C., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ALEJANDRA DIAZ BENJUMBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.803.601, PARA QUE: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O CORTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ARBITRAL O CENTRO DE ARBITRAJE O CONCILIACION O MEDIACION Y EN GENERAL PARTICIPAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. REPRESENTAR A LA  
COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD  
O ENTIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. TRANSIGIR,  
CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR Y RECIBIR. CONSTITUIR APODERADOS  
JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑIA ANTE  
LAS AUTORIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE. RECIBIR Y PROTESTAR TITULOS  
VALORES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 210 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL  
22 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NO. 17120  
DEL LIBRO V, COMPARECIO NICOLÁS BARÓN GÓMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE  
CIUDADANIA NO. 79981629 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR  
MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO  
Y SUFICIENTE A HENRY MENA ABADIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE  
CIUDADANIA NÚMERO 11803528 DE QUIBDO, PARA QUE EN NOMBRE Y  
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA PUEDA DESARROLLAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE  
LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE  
REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O CORTE DENTRO  
DEL TERRITORIO NACIONAL, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE  
REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ARBITRAL O CENTRO DE  
ARBITRAJE O CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN Y EN GENERAL PARTICIPAR EN NOMBRE  
DE LA COMPAÑIA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE MECANISMOS  
ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN  
SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD  
ADMINISTRATIVA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. TRANSIGIR, CONFESAR,  
DESISTIR, CONCILIAR Y RECIBIR. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O  
EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑIA ANTE LAS  
AUTORIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE. RECIBIR Y PROTESTAR TÍTULOS  
VALORES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1883 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C.,  
DEL 18 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL  
NÚMERO 00017791 DEL LIBRO V, COMPARECIO NICOLÁS BARÓN GOMEZ  
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.981.629 EN SU CALIDAD DE  
REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,  
CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ANDRÉS MONTEALBREGRE  
SÁNCHEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN BOGOTÁ D.C.,  
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 80.109.747 Y PORTADOR DE  
LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 157795 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA PUEDAN  
DESARROLLAR SEPARADAMENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES  
FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE  
LEGAL EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE  
CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O CORTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL,  
BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O  
OPPOSITORES. B) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE  
REPRESENTANTE LEGAL EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE  
LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL,  
MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO  
DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL,  
MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. C) REALIZAR Y REPRESENTAR  
A LA COMPAÑIA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES  
GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE  
TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS  
ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL  
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013 HORA 17:32:09

R039144136 PAGINA: 4 de 13

.....

MISMOS ÓRDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTEN. D) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ARBITRAL A CENTRO DE ARBITRAJE O CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN Y EN GENERAL PARTICIPAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. E) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, TRANSIGIR, CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR Y RECIBIR. F) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE. G) RECIBIR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5340 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020810 DEL LIBRO V, COMPARECIO NICOLÁS BARÓN GÓMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.981.629 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE FUNCIONES EXCLUSIVAS DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE POLÍCIA, JURISDICCIONALES, JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIONES DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HELENA PATRICIA ALVAREZ URIBE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 53.013.543 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 200.657, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PUEDA DESARROLLAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O CORTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADO, LITISCONSORTES, COADYUVANTES Y OPOSITORES. B) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. C) REALIZAR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE

BOGOTÁ, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMO ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR O TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTEN. D) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ARBITRAL O CENTRO DE ARBITRAJE O CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN Y EN GENERAL PARTICIPAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. E) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. TRANSIGIR, CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR Y RECIBIR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0475 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 09 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021534 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ NICOLÁS BARÓN GÓMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.981.629 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO SUFICIENTE A CLAUDIA MILENA MOYA CAMARGO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.028.014 EXPEDIDA EN BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 203.127 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PUEDA DESARROLLAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, Y PROCESOS JUDICIALES ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL O CORTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES. B) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ARBITRAL O CENTRO DE ARBITRAJE O CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN Y EN GENERAL PARTICIPAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO. C) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL; TRANSIGIR, CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR Y RECIBIR; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, RECIBIR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. D) REALIZAR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL ALB BOGOTÁ, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ÓRDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTEN. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SKDB NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:32:09

R039144136

PAGINA: 5 de 13

\*\*\*\*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1669 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022490 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ NICOLÁS BARÓN GÓMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.981.629 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ASTRID JOHANA VEGA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.840.463 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA PUEDA I DESARROLLAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE CUALQUIER JUZGADO; TRIBUNAL O CORTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS, LITISCONSORTES, COADYUVANTES U OPOSITORES. B) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ARBITRAL O CENTRO DE ARBITRAJE O CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN Y EN GENERAL PARTICIPAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO. C) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL; TRANSIGIR, CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR Y RECIBIR; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, RECIBIR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA. D) REALIZAR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ÓRDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTEN. E) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD ADMINISTRATIVA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. TRANSIGIR, CONFESAR, DESISTIR, CONCILIAR Y RECIBIR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 217 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 01 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00024448 Y 00024452 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ERIC ELOY DASSET IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA

PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HORST PAULMANN KEMNA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE CHILENO NO. 329458 8 - K, Y JAIME ALBERTO ZAWADZKI BARBERENA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.627.293, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL REPRESENTEN LEGALMENTE AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, POLICIVO, CIVIL, COMERCIAL, ADUANERO O TRIBUTARIO, CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES FIJADAS AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 217 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 01 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00024453, 00024454, 00024455, 00024456 Y 00024457, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ERIC ELOY BASSET IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA ASUNTOS BANCARIOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SE DESIGNAN COMO APODERADOS PARA ASUNTOS BANCARIOS A LOS SIGUIENTES: ERIC ELOY BASSET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, JAIME ALBERTO ZAWADZKI BARBERENA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.627.293, EZEQUIEL HERNAN GONZALEZ TIZON, IDENTIFICADO CON PASAPORTE ARGENTINO NO. 16976500N O DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE LLEGARE A SER OTORGADO POR LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS, MARTA LUCIA KENAO TIRADO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.464.800, ANA MARIA MANTILLA GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.840.398. LOS ANTERIORES APODERADOS DEBERÁN ACTUAR CONJUNTAMENTE, COMO MÍNIMO DOS DE ELLOS, PARA LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ANTE LA ENTIDAD BANCARIA QUE SEA REQUERIDA, LAS CUALES NO PODRÁN EXCEDER INDIVIDUALMENTE DE LA SUMA EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.000.000) LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO OFICIAL VIGENTE EN LA FECHA DE LA TRANSACCIÓN: (A) FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIO POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (PARA EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS) ASÍ COMO PRESENTAR MODIFICACIONES Y/O SOLICITAR ACLARACIONES CON FINES ESTADÍSTICOS, PARA LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE LITERAL COMO EXCEPCIÓN FIRMARÁ UNO SOLO DE LOS APODERADOS TODA VEZ QUE EL RÉGIMEN CAMBIARIO COLOMBIANO ASÍ LO ORDENA. (B) FIRMAR FORMULARIOS Y TARJETAS DE REGISTRO DE FIRMAS PARA CUENTAS BANCARIAS; (C) SOLICITAR PRÉSTAMOS Y APERTURAS DE CARTA DE CRÉDITO Y LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DE ESTE PROCESO, EN INSTITUCIONES BANCARIAS, FACULTÁNDOLOS PARA FIRMAR SOLICITUDES, HACER RENOVACIONES O AMORTIZACIONES, SOLICITAR NUEVOS PRÉSTAMOS Y/O APERTURAS DE CARTAS DE CRÉDITO, COBRAR Y PERCIBIR, DAR CARTAS DE ADEUDO Y EXIGIR RECIBOS Y CARTAS DE PAGO; (D) REALIZAR APERTURAS, MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARTAS DE CRÉDITO, REALIZAR INVERSIONES A PLAZO Y REALIZAR SUSCRIPCIÓN Y RESCATES; (E) LIBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, CEDER Y NEGOCIAR DE CUALQUIER MODO EN LOS BANCOS Y/O SUCURSALES, TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, GIROS, VALES, TÍTULOS DE RENTA, BONOS O CÉDULAS HIPOTECARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CRÉDITO PÚBLICO O PRIVADO O PAPELES COMERCIALES, SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO NI DE CANTIDAD, INTERVINIENDO COMO PARTE GIRANTE, ACEPTANTE O ENDOSANTE; (F) DAR EN CAUCIÓN TÍTULOS U OTROS EFECTOS, RENOVAR, AMORTIZAR O CANCELAR



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:32:09

R039144136

PAGINA: 6 de 13

\*\*\*\*\*

PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS PAPELES DE NEGOCIO, (G) GIRAR EN DESCUBIERTO HASTA LAS SUMAS AUTORIZADAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; (H) FIRMAR LISTADOS DE INSTRUCCIONES QUE LA EMPRESA DE A BANCOS CONTRATADOS PARA PAGO A PROVEEDORES O TERCEROS, CON EL DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS IMPORTES A ABONAR, QUE SE DEBITARÁN DE LA CUENTA CORRIENTE QUE SE INDIQUE; (I) FORMULAR RECLAMOS Y EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO, (J). FORMULAR DECLARACIONES JURADAS PARA EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS; (K) ACEPTAR CARTAS ORGÁNICAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN QUE DEBAN OPERAR, FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES QUE FORMALICEN, Y SE PRESENTEN ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, ANTE LOS CUALES PODRÁN DESEMPEÑAR LOS ACTOS ENCOMENDADOS, EJERCITANDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE MANDATO Y LAS QUE LES SEAN REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN QUE OPEREN; (L) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO EN BANCOS NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN COLOMBIA COMO EN UN PAÍS DEL EXTERIOR; (M) DEPOSITAR EN CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO Y PLAZOS FIJOS, QUE LA MANDANTE POSEA EN BANCOS OFICIALES, BANCOS PRIVADOS EXTRANJEROS Y BANCOS NACIONALES, SUS CASAS MATRICES, CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES DE TODO EL PAÍS Y EL EXTERIOR, YA SEA EN MONEDA COLOMBIANA O EXTRANJERA, PUDIENDO GIRAR SOBRE ESOS DEPÓSITOS O LOS CONSTITUIDOS CON ANTERIORIDAD O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANDATO POR LA OTORGANTE O POR OTRAS PERSONAS A SU NOMBRE Y ORDEN, EXTRAYÉNDOLOS TOTAL O PARCIALMENTE; (N) FIRMAR BOLETAS DE DEPÓSITOS O DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE UNA CUENTA A OTRA; (O) PEDIR Y CONFIRMAR LIBRETAS DE CHEQUES; Y (P) FIRMAR SOLICITUDES DE CRÉDITO, CONTRATO Y PAGARÉ (TANTO ALTAS COMO MODIFICACIONES DE OPERACIONES YA EXISTENTES). SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS APODERADOS NO PODRÁN OTORGAR PODERES ESPECIALES, NI DELEGAR EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE PODER. LOS PODERES ANTES DESCRITOS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 217 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 01 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024459 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ERIC ELOY BASSET IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A ANA MARIA MANTILLA GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.840.398 DE BUCARAMANGA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.670 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA

QUE REPRESENTA AL PODERDANTE EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLICIVO, ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, DISTRITAL, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACIÓN EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADO EL PODERDANTE O QUE TENGA INTERÉS ACTIVA O PASIVAMENTE. IGUALMENTE CONFIERE A LA APODERADA LAS FACULTADES PARA: (A) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS POR ESTADO O EDICTOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACIÓN; (B) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIÓN DE CARÁCTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, JURISDICCIONAL, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN, PERSONA NATURAL A JURÍDICA; (C) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPÓSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER EL PODERDANTE CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ASÍ COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; (D) SUSTITUIR, DELEGAR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES; (F) ELEVAR SOLICITUDES DE TODO TIPO ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO ATENDER TODO REQUERIMIENTO CON EL OBJETO DE LLEVAR TODO PROCESO ANTE DICHA ENTIDAD DE PRINCIPIO A FIN; (G) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES O GENERALES PARA ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER, ASÍ COMO REVOCAR Y SUSTITUIR ESTOS MANDATOS; (H) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C. LAS CUALES PODRÁ TAMBIÉN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE RE REQUIERA LA CONFESIÓN; Y (I) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PÚBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DEL PODERDANTE. EL PODER ANTES DESCRITO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 217 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 01 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00024460 Y 00024461 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ERIC ELOY BASSET IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A MARTA LUCIA HENAO TIRADO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.464.800 Y A ANA MARIA MANTILLA GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.840.398, PARA QUE INDIVIDUALMENTE CADA UNA DE ELIAS REPRESENTEN AL PODERDANTE EN LOS



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:32:09

R039144136

PAGINA: 7 de 13

.....



SIGUIENTES ACTOS: (A) ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL QUE REQUIERA EL PODERDANTE PARA SU OPERACIÓN INCLUYENDO (PERO NO LIMITÁNDOSE) A DECLARACIONES DE IMPUESTOS DE RETA, IVA, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES EN LA FUENTE; (B) ELABORAR, FIRMAR, PRESENTAR, MODIFICAR, RENOVAR O CANCELAR LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DEL PODERDANTE Y DE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS; (C) ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES Y EN GENERAL REALIZAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE CUALQUIER ACTUACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, CAMBIARIA Y ADUANERA ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO ELABORAR, FIRMAR Y PRESENTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE TIPO TRIBUTARIO, CAMBIARIO Y ADUANERO, QUE SE EMITAN AL PODERDANTE POR AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, Y QUE EN TODOS ESTOS CASOS PUEDA TRANSIGIR, ALLANARSE, DESISTIR, CANCELAR, RECIBIR Y RENUNCIAR; (D) EN GENERAL LAS APODERADAS PODRÁN DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA QUE EL PODERDANTE CUMPLA OPORTUNAMENTE CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL; (E) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTOS MANDATOS; Y (F) OTORGAR PODERES ESPECIAL Y/O MANDATOS A FAVOR DE LAS AGENCIAS DE ADUANAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO NACIONAL. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DEL PODERDANTE. EL PODER ANTES DESCRITO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 217 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 01 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00024463 Y 00024464 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ERIC ELOY BASSET IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MONICA PROLA PAJARITO CONTRERAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.076.653.467 DE UBATÉ (CUNDINAMARCA) Y TARJETA PROFESIONAL NO. 222.861 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y A LINA MARIA AYALA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.718.585 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 222.863 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE SEPARADAMENTE LLEVEN A CABO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) REPRESENTEN AL PODERDANTE EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLICIVO O ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE

SU INICIO HASTA FINALIZACIÓN, EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADO EL PODERDANTE O QUE TENGA INTERÉS ACTIVA O PASIVAMENTE; (B) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS POR ESTADO O EDICTOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACIÓN; (C) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS, QUERRELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIÓN DE CARÁCTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN, PERSONA NATURAL O JURÍDICA; (D) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPÓSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER EL PODERDANTE CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ASÍ COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES; (F) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C LAS CUALES PODRÁ TAMBIÉN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESIÓN; Y (G) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PÚBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIÓNES, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DEL PODERDANTE. EL PODER ANTES DESCRITO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3110 DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025711 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ERIC ELOY BASSET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, OTORGA PODER GENERAL A FELIPE ARRIAGA CALLE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.980.866 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 145.229 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTAR AL PODERDANTE CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLICIVO O ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACIÓN EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADO EL PODERDANTE O QUE TENGA INTERÉS ACTIVA O PASIVAMENTE. IGUALMENTE CONFIERE A LA APODERADA LAS FACULTADES PARA: (A) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS POR ESTADO O EDICTOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACIÓN; (B) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS, QUERRELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIÓN DE CARÁCTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN, PERSONA NATURAL O JURÍDICA; (C) CELEBRAR TODA CLASE DE



\* 1 3 5 0 4 9 1 3 0 \*

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:32:09

R039144136

PAGINA: 8 de 13

.....



ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPÓSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER EL PODERDANTE CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EMPLEADOS O EX EMPLEADOS DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. (D) SUSTITUIR, DELEGAR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES Y/O EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL; (F) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA CADA UNA DE LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER, ASÍ COMO REVOCAR Y SUSTITUIR ESTOS MANDATOS; (G) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C LAS CUALES PODRÁ TAMBIÉN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESIÓN; Y (H) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD SEA PÚBLICA O PRIVADA, CON O SIN JURISDICCIONES, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3110 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025751 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ERIC ELOY BASSET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONCURRE A OTORGAR ESTE INSTRUMENTO PARA ADICIONAR AL PODER GENERAL PARA ASUNTOS BANCARIOS OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOSCIENTOS DIECISIETE (217) DE LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C. DEL VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013), INSCRITA EL PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013), BAJO LOS NÚMEROS V, A ANA MARIA SALAZAR RINCON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 55.156.309, LA CUAL DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LOS DEMÁS APODERADOS, COMO MÍNIMO DOS DE ELLOS, PARA LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ANTE LA ENTIDAD BANCARIA QUE SEA REQUERIDA, LAS CUALES NO PODRÁN EXCEDER INDIVIDUALMENTE DE LA SUMA EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE A DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.000.000) LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO OFICIAL VIGENTE EN LA FECHA DE LA TRANSACCIÓN: (A) FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIO POR

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA (PARA EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS) PARA ESTE CASO COMO EXCEPCIÓN FIRMARÁ UNO SOLO DE LOS APODERADOS TODA VEZ QUE EL RÉGIMEN CAMBIARIO COLOMBIANO ASÍ LO ORDENA; (B) FIRMAR FORMULARIOS Y TARJETAS DE REGISTRO DE FIRMAS PARA CUENTAS BANCARIAS; (C) SOLICITAR PRÉSTAMOS Y APERTURAS DE CARTA DE CRÉDITO Y LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DE ESTE PROCESO, EN INSTITUCIONES BANCARIAS, FACULTÁNDOLOS PARA FIRMAR SOLICITUDES, HACER RENOVACIONES O AMORTIZACIONES, SOLICITAR NUEVOS PRÉSTAMOS Y/O APERTURAS DE CARTAS DE CRÉDITO, COBRAR Y PERCIBIR, DAR CARTAS DE ADEUDO Y EXIGIR RECIBOS Y CARTAS DE PAGO; (D) REALIZAR APERTURAS, MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARTAS DE CRÉDITO, REALIZAR INVERSIONES A PLAZO Y REALIZAR SUSCRIPCIÓN Y RESCATES; (E) LIBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, CEDER Y NEGOCIAR DE CUALQUIER MODO EN LOS BANCOS Y/O SUCURSALES, TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, GIROS, VALES, TÍTULOS DE RENTA, BONOS O CÉDULAS HIPOTECARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CRÉDITO PÚBLICO O PRIVADO O PAPELES COMERCIALES, SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO NI DE CANTIDAD, INTERVINIENDO COMO PARTE GIRANTE, ACEPTANTE O ENDOSANTE; (F) DAR EN CAUCIÓN TÍTULOS U OTROS EFECTOS, RENOVAR, AMORTIZAR O CANCELAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS PAPELES DE NEGOCIO. (G) GIRAR EN DESCUBIERTO HASTA LAS SUMAS AUTORIZADAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; (H) FIRMAR LISTADOS DE INSTRUCCIONES QUE LA EMPRESA DE A BANCOS CONTRATADOS PARA PAGO A PROVEEDORES O TERCEROS, CON EL DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS Y LOS IMPORTES A ABONAR, QUE SE DEBITARÁN DE LA CUENTA CORRIENTE QUE SE INDIQUE; (I) FORMULAR RECLAMOS Y EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE MANDATO; (J) FORMULAR DECLARACIONES JURADAS PARA EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS; (K) ACEPTAR CARTAS ORGÁNICAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN QUE DEBAN OPERAR, FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES QUE FORMALICEN, Y SE PRESENTEN ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SUS CASAS CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS, ANTE LOS CUALES PODRÁN DESEMPEÑAR LOS ACTOS ENCOMENDADOS, EJERCITANDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE MANDATO Y LAS QUE LES SEAN REQUERIDAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN QUE OPEREN; (L) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO EN BANCOS NACIONALES COMO EXTRANJEROS, EN COLOMBIA COMO EN UN PAÍS DEL EXTERIOR; (M) DEPOSITAR EN CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO Y PLAZOS FIJOS, QUE LA MANDANTE POSEA EN BANCOS OFICIALES, BANCOS PRIVADOS EXTRANJEROS Y BANCOS NACIONALES, SUS CASAS MATRICES, CENTRALES, SUCURSALES Y DELEGACIONES DE TODO EL PAÍS Y EL EXTERIOR, YA SEA EN MONEDA COLOMBIANA O EXTRANJERA, PUDIENDO GIRAR SOBRE ESOS DEPÓSITOS O LOS CONSTITUIDOS CON ANTERIORIDAD O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE MANDATO POR LA OTORGANTE O POR OTRAS PERSONAS A SU NOMBRE Y ORDEN, EXTRAYÉNDOLOS TOTAL O PARCIALMENTE; (N) FIRMAR BOLLETAS DE DEPÓSITOS O DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE UNA CUENTA A OTRAS; (O) PEDIR Y CONFORMAR LIBRETAS DE CHEQUES; Y (P) FIRMAR SOLICITUDES DE CRÉDITO, CONTRATO Y PAGARÉ TANTO ALTAS COMO MODIFICACIONES DE OPERACIONES YA EXISTENTES). SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA APODERADA NO PODRÁN OTORGAR PODERES ESPECIALES, NI DELEGAR EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3606 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO.





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:32:09

R039144136

PAGINA: 9 de 13

.....



00025975 DEL LIBRO V, COMPARECIO ERIC BLOY BASSET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ARMANDO DEVIA RBY, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.014.192.393 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 207.986 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTÉ AL PODERDANTE CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL, POLICIVO O ADMINISTRATIVO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PROCESOS DESDE SU INICIO HASTA FINALIZACIÓN EN TODAS LAS INSTANCIAS REQUERIDAS, GESTIONES EN QUE SEA CITADA Y/O VINCULADO EL PODERDANTE O QUE TENGA INTERÉS ACTIVA O PASIVAMENTE. IGUALMENTE CONFIERE A LA APODERADA LAS FACULTADES PARA: (A) ATENDER CITACIONES Y NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN YA SEA PERSONALMENTE, EN ESTRADOS POR ESTADO O EDICTOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE NOTIFICACIÓN; (B) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTUACIÓN DE CARÁCTER POLICIVO, ADMINISTRATIVO, ARBITRAL, CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, PENAL, ADUANERO O TRIBUTARIO ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO Y CORPORACIÓN, PERSONA NATURAL O JURÍDICA; (C) CELEBRAR TODA CLASE DE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON EL PROPÓSITO DE PONER FIN A LAS DIFERENCIAS QUE LLEGARE A TENER EL PODERDANTE CON LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EMPLEADOS O EX EMPLEADOS DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO ATENDER O ELEVAR RECLAMACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; (D) SUSTITUIR, DELEGAR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO; (E) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES PARA CONCILIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, INCLUYENDO AQUELLAS QUE SEAN CITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES Y/O EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL; (F) ATENDER LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SEA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE, CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 194, 197, 200 Y 201 DEL C.P.C. LAS CUALES PODRÁ TAMBIÉN USAR PARA LAS DILIGENCIAS DONDE SE REQUIERA LA CONFESIÓN; Y (G) EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SU MANDATO Y REPRESENTÉ AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PÚBLICA, CON O SIN JURISDICCIÓNES, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ARRIBA CONCEDIDAS. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DEL PODERDANTE. EL PODER

ANTES DESCRITO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3110 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025710 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ERIC ELOY HASSET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 350.920, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER PARA ASUNTOS LABORALES A ANA MARÍA SALAZAR RINCÓN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 55.156.309, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES GESTIONES: (A) REPRESENTAR AL PODERDANTE JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, FUNCIONARIO, O PERSONA, YA SEA NATURAL O JURÍDICA; (B) PRESENTAR, CONTESTAR, ATENDER Y DESISTIR DE RECLAMACIONES, DEMANDAS, RECURSOS, INCIDENTES, DERECHOS DE PETICIÓN, DENUNCIAS, QUERELLAS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, FUNCIONARIO, O PERSONA, YA SEA NATURAL O JURÍDICA DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE EN TODOS LOS CASOS PUEDA RECIBIR NOTIFICACIONES, ATENDER CITACIONES, ABSOLVER INTERROGATORIOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y/O REASUMIR; (C) CELEBRAR, CANCELAR Y/O LIQUIDAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASÍ COMO SUSCRIBIR, DOCUMENTOS DE SUSTITUCIÓN PATRONAL PARA LO CUAL SE RATIFICAN TODOS LOS ACTOS QUE SE HAYAN SURTIDO CON ANTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER; (D) EMITIR Y FIRMAR LAS CERTIFICACIONES DE EMPLEADOS; (E) ATENDER TODO REQUERIMIENTO, SOLICITUD, NOTIFICACIÓN, DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES PARA ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTOS MANDATOS; Y (F) ATENDER TODO REQUERIMIENTO O ASUNTO, REQUERIMIENTO PÚBLICO O PRIVADO, PROCESO O RECLAMACIÓN, RELACIONADO CON ASUNTOS DE DERECHO COLECTIVO Y/O SINDICALES. EL PRESENTE PODER TERMINARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA POR LIBRE REVOCACIÓN POR PARTE DEL PODERDANTE.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01725102 DEL LIBRO IX, FUE (RCN) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MORENO URREA JORGE ELIRCHER	C.C. 000000071671588
REVISOR FISCAL SUPLENTE LARA LOPEZ DIEGO ARMANDO	C.C. 000001073155889

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01725093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA. PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01517900 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:



• 1 3 3 0 4 9 1 3 2 •

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDB NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:12:09

R039144136

PAGINA: 10 de 13

\*\*\*\*\*



- WWW.CARREFOUR.COM.CO

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 27 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01278627 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NUEVO MERCADEFAM S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01639554 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2010-12-17

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE MAYO DE 2007, INSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01130889 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CARREFOUR NETHERLAND B.V.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE MARZO DE 2013, INSCRITO EL 2 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01718679 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CENCOSUD INTERNACIONAL LTDA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2012-12-21

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : METRO EXPRESS SURTIPRUVER AV SUBA

MATRICULA NO : 02212583 DE 10 DE MAYO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*

NOMBRE : JUMBO TITAN

MATRICULA NO : 02227057 DE 22 DE JUNIO DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : METRO EXPRESS CORFERIAS  
MATRICULA NO : 02254626 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : METRO EXPRESS ALHAMBRA  
MATRICULA NO : 02254628 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : METRO EXPRESS JAVERIANA 45  
MATRICULA NO : 02259748 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : METRO EXPRESS CIUDAD SALITRE  
MATRICULA NO : 02259753 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : METRO EXPRESS CARRERA 3  
MATRICULA NO : 02259756 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : METRO EXPRESS SUPERPROVER SALITRE  
MATRICULA NO : 02262279 DE 5 DE OCTUBRE DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO VERAGUAS  
MATRICULA NO : 01924892 DE 26 DE AGOSTO DE 2009  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 148  
MATRICULA NO : 02166763 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : METRO EXPRESS CARACAS CON 49  
MATRICULA NO : 02108036 DE 13 DE JUNIO DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : METRO EXPRESS ANTIGUO COUNTRY CALLE 85  
MATRICULA NO : 02108041 DE 13 DE JUNIO DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO PRIMERA DE MAYO  
MATRICULA NO : 01983762 DE 20 DE ABRIL DE 2010



01

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:32:09

R039144136

PAGINA: 11 de 13

.....

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : METRO EXPRESS CEDRITOS CALLE 140  
MATRICULA NO : 02044428 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : METRO EXPRESS COUNTRY CALLE 85  
MATRICULA NO : 02044429 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIOS SOACHA TERREROS  
MATRICULA NO : 02044433 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : JUMBO CALLE 170  
MATRICULA NO : 01035513 DE 29 DE AGOSTO DE 2000  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : JUMBO SANTA ANA  
MATRICULA NO : 01356460 DE 17 DE MARZO DE 2004  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : JUMBO CHIA  
MATRICULA NO : 01431374 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2004  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : METRO AUTOPISTA SUR  
MATRICULA NO : 01254543 DE 12 DE MARZO DE 2003  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : JUMBO KAYUELOS  
MATRICULA NO : 01123535 DE 30 DE AGOSTO DE 2001  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : JUMBO SUBA  
MATRICULA NO : 01431376 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2004

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : JUMBO CARRERA 30

MATRICULA NO : 01092411 DE 31 DE MAYO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : METRO 20 DE JULIO

MATRICULA NO : 01198903 DE 23 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : JUMBO CALLE 80

MATRICULA NO : 00831654 DE 17 DE JULIO DE 1998

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : METRO FLORESTA

MATRICULA NO : 01856308 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : METRO CALLE 100

MATRICULA NO : 01856303 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : METRO TINTALITO

MATRICULA NO : 01522729 DE 24 DE AGOSTO DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : METRO BANDERAS

MATRICULA NO : 01856304 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO MARRUECOS

MATRICULA NO : 01805421 DE 27 DE MAYO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 80

MATRICULA NO : 01836151 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 170

MATRICULA NO : 01836150 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO HAYUELOS CON AV CIUDAD CALI

MATRICULA NO : 01836147 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:32:09

R039144136

PAGINA: 12 de 13

.....



ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CARRERA 30 CON CALLE 18  
MATRICULA NO : 01836146 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO AUTOSUR  
MATRICULA NO : 01836142 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO CON CALLE 26  
MATRICULA NO : 01836140 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO BOSA  
MATRICULA NO : 01836139 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO TINTALITO  
MATRICULA NO : 01836136 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : METRO SAN CAYETANO  
MATRICULA NO : 01728087 DE 10 DE AGOSTO DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : METRO BOSA  
MATRICULA NO : 01747490 DE 17 DE OCTUBRE DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : METRO ZIPAQUIRA  
MATRICULA NO : 01680675 DE 6 DE MARZO DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : METRO SOACHA  
MATRICULA NO : 01569634 DE 15 DE FEBRERO DE 2006  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....  
NOMBRE : JUMBO SANTA FE  
MATRICULA NO : 01589605 DE 12 DE ABRIL DE 2006  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : METRO FONTIBON  
MATRICULA NO : 01700254 DE 4 DE MAYO DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO EL TREBOL CON CALLE 76  
MATRICULA NO : 01868109 DE 6 DE FEBRERO DE 2009  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO LA 24 CON CALLE 5 B  
MATRICULA NO : 01288926 DE 20 DE ABRIL DE 2009  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO AV CIUDAD DE CALI  
MATRICULA NO : 01905064 DE 12 DE JUNIO DE 2009  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO SEVILLANA  
MATRICULA NO : 01905066 DE 12 DE JUNIO DE 2009  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : JUMBO BULEVAR NIZA  
MATRICULA NO : 01941677 DE 28 DE OCTUBRE DE 2009  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : METRO ALQUERIA  
MATRICULA NO : 01921614 DE 13 DE AGOSTO DE 2009  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO ALQUERIA  
MATRICULA NO : 01962689 DE 8 DE FEBRERO DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO ALAMOS  
MATRICULA NO : 01968649 DE 25 DE FEBRERO DE 2010  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
.....

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO CALLE 190  
MATRICULA NO : 02128184 DE 5 DE AGOSTO DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013





\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013

HORA 17:12:09

R039144136

PAGINA: 13 de 13



.....

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 95  
 MATRICULA NO : 02100147 DE 23 DE MAYO DE 2011  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2231 DEL 9 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00130544 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO 2012-0324 DE VITRINAS Y VIDRIOS J & J LTDA CONTRA GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A "CARREFOUR, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

.....

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 45  
 MATRICULA NO : 02128189 DE 5 DE AGOSTO DE 2011  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 93  
 MATRICULA NO : 02157954 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....

NOMBRE : METRO EXPRESS CALLE 53  
 MATRICULA NO : 02139693 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....

NOMBRE : METRO EXPRESS SURTIFRIVER AUTONORTE  
 MATRICULA NO : 02146100 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

.....

NOMBRE : METRO EXPRESS SURTIFRIVER AV 9  
 MATRICULA NO : 02146103 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

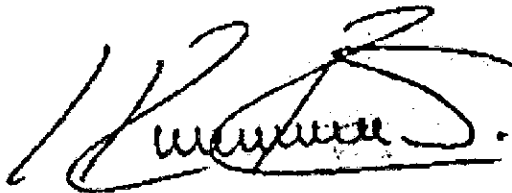
\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...' followed by a stylized flourish.